



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000306 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 09 AGO 2021

VISTOS:

Carta N° 175-2021/CONSERLOG S.A.- G.G, Carta N° 40-2021-CONSORCIO NORSUR/GONM, Carta N° 182-2021/CONSERLOG S.A.-G.G, Carta N° 041-2021-CONSORCIO NORSUR-GONM, Carta N° 223-2021-CONSORCIO NORSUR-JFRM, Oficio N° 241-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, Carta N° 042-2021-CONSORCIO NORSUR/GONM, Carta N° 228-2021-CONSORCIO NORSUR-JFRM, Informe N° 1166-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, proveído del 03 de agosto del 2021, Informe Legal N° 200 -2021/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-AAL; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Carta N° 175-2021/CONSERLOG S.A.-G.G, recepcionado por la Supervisión de Obra el día 09 de julio del 2021, el representante legal de CONSERLOG S.A solicitó la ampliación de plazo N° 06 por 60 días calendario; asimismo adjunta el Informe N° 009-2021/ING° RCMM-RESIDENTE DE OBRA, suscrito por el Residente de Obra, Ing. Civil ROBERTO CARLOS MORALES MARCHAN, solicitud que se sustenta en el plazo para la ejecución de la prestación adicional de obra de conformidad con lo establecido en el literal b), del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Mediante Carta N° 40-2021-CONSORCIO NORSUR/GONM, recepcionado por el Contratista el día 14 de julio del 2021, la Supervisión de Obra CONSORCIO NORSUR solicitó levantar las observaciones a la ampliación de plazo N° 06, las cuales consisten en que en el Cronograma de Obra falta colocar partidas que debido a la modificación del cerco perimétrico también se paralizaron como son tarrajeo de sobrecimiento de cerco perimétrico, columnas, encofrado, vaceado de concreto, pintura de sobrecimientos y columnas, puertas metálicas y portones; asimismo, faltan los asientos de cuaderno de obra.

Mediante Carta N° 182-2021/CONSERLOG S.A.-G.G, recepcionado por la Supervisión de Obra el día 15 de julio del 2021, el Contratista levantó las observaciones advertidas por la Supervisión de Obra en su solicitud de ampliación de plazo N° 06.

Mediante Carta N° 223-2021-CONSORCIO NORSUR-JFRM, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 16 de julio del 2021, la Supervisión de Obra CONSORCIO NORSUR alcanza la Carta N° 041-2021-CONSORCIO NORSUR/GONM, suscrito por el Jefe de Supervisión de Obra manifestó lo siguiente:



Original del Original

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº. 000306 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 09 AGO 2021

- Con respecto al inicio de la causal el Contratista por intermedio de su residente con asiento N° 26 de cuaderno de obra, con fecha 28 de febrero del 2021, se indica que en coordinación con el plantel técnico de la Entidad y la Supervisión, se determinó el cambio de tubería de 2" instaladas en el cerco perimétrico porque no muestra rigidez, generando paralización de obra siendo causal para la ampliación de plazo, la modificación del cerco perimétrico por causas no atribuibles al Contratista.

- Con fecha 05 de julio del 2021 el Gobierno Regional de Tumbes a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 00175-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR, aprueba el Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01

- Con respecto al final de la causal, el día 15 de julio del 2021 el Residente de Obra anota el final de la Causal en el cuaderno 99 del Residente de Obra..

- Que habiendo revisado las partidas no ejecutadas debido a la modificación del expediente técnico y habiendo evaluado los tiempos de las partidas de acuerdo al cronograma de avance de obra presentado por el Contratista, concluye que solo se debe aprobar 40 días calendario para la ejecución del adicional de obra y deductivo vinculante N° 01 aprobado

Mediante Oficio N° 241-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, la Subgerencia de obras solicitó a la Supervisión de Obra el sustento técnico respecto a la procedencia de la ampliación de plazo por 40 días calendario para la ejecución del adicional de obra y deductivo vinculante N° 01 aprobado, toda vez que el Jefe de Supervisión solo hace mención a la revisión de las partidas no ejecutadas por la modificación del expediente técnico y al evaluar los tiempos de las partidas de acuerdo al cronograma de avance de obra presentado por el Contratista.

Mediante Carta N° 228-2021-CONSORCIO NORSUR-JFRM, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 26 de julio del 2021, el CONSORCIO NORSUR alcanzó la Carta N° 042-2021-CONSORCIO NORSUR/GONM, suscrito por el Residente de Obra, en el cual manifestó lo siguiente:

- ✓ De acuerdo al cronograma firmado entre la Entidad y el Contratista, por un periodo de 120 días calendario, se verificó los tiempos de cada partida que se suspendió por la modificación de obra, las cuales no se encuentran en los tiempos idóneos para ejecución por ejemplo la partida SUMINISTRO Y





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº. 000306 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 09 AGO 2021.

COLOCACIÓN DE TUBO PVC Ø 2" RELLENOS DE CONCRETO h= 2.35m, partida en la cual se estipula 08 días de ejecución y de acuerdo al rendimiento nos indica que se colocarán 12 tuberías diarias; asimismo, se menciona que esta partida no se ajusta su tiempo al cambio de material como se indica en la partida SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBO T° F° N° 02.5" e= 2rnrn, h=2.50 m, dicha partida tiene un tratamiento especial ya que se debe preparar la tubería para luego ser embebida en el concreto; y, con respecto a la partida suministro Y COLOCACIÓN DE PUERTAS METÁLICAS TIPO REJAS (5.000 x2.45 m) INC. CHAPA DE SEGURIDAD, se puede indicar que para esa partida se estipula un tiempo de suministro e instalación de 01 día lo cual es ilógico ya que solo para el pintado de este elemento se demora en realidad 02 días, para su fabricación 04 días y para su instalación 01 día.

✓ De lo antes descrito se puede apreciar que cada partida que se encuentra en el cronograma que presentó el contratista a la firma de contrato difiere con los rendimientos del presupuesto, es por eso que la supervisión tomó los plazos que indica el cronograma de inicio de obra y no los rendimientos del presupuesto.

Mediante Informe N° 1166-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 02 de agosto del 2021, la Subgerencia de Obras concluyó se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por 40 días calendario para la ejecución de la prestación adicional de obra aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 000175-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR, y de esta manera culminar las partidas establecidas en el expediente técnico.

Mediante proveído del 03 de agosto del 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura remitió al Área de Asuntos Legales el expediente administrativo para su pronunciamiento legal y la emisión del respectivo acto resolutivo.

Mediante Informe Legal N° 200-2021/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-AAL, del 06 de agosto del 2021, el Jefe del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura recomendó que tomando en consideración lo informado por la Supervisión de Obra, la Subgerencia de Obras; y, los parámetros normativos determinados en fundamentos anteriores, recomiendo se continúe con el trámite de formalización a través de acto resolutivo, con respecto a la improcedencia de la ampliación de plazo N° 05 por 106 días calendario.

El artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del



Copia del Original

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
N° 000306 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 09 AGO 2021.

programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Asimismo el artículo 198 del citado reglamento establece lo siguiente:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metros en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

Como se puede advertir el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido como causal para solicitar la ampliación de plazo, la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra; asimismo, se ha establecido un procedimiento y plazos que deben ser cumplidos por el Contratista, el Inspector; y, la Entidad.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000306 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 09 AGO 2021

De la revisión del expediente técnico se pudo advertir que el Ejecutor de Obra ha solicitado la ampliación de plazo N° 06 por 60 días calendario, para la ejecución de la prestación adicional de obra, aprobada por la Gerencia General Regional a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 00175-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR.

Ante esta situación, la Supervisión de Obra como representante de la Entidad durante la ejecución de la obra ha informado que el Ejecutor de Obra a través de su Residente ha anotado el inicio de la causal que sustenta la ampliación de plazo N° 06, solicitado por el Ejecutor de Obra; asimismo, tal circunstancia ha culminado con la notificación al Contratista la Resolución Gerencial General Regional N° 00175-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, la cual ha sido anotada en cuaderno de obra en el asiento 99; sin embargo, a su criterio técnico solo deberá otorgarse el plazo de 40 días calendario.

Asimismo, la Subgerencia de Obras como área técnica encargada de realizar el seguimiento de los contratos de obra y supervisión ha concluido en declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por 40 días calendario para la ejecución de la prestación adicional de obra aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 00175-2021/GOB.REG.TUMBES-GR.

En tal sentido, tomando en consideración lo informado por la Supervisión de Obra, la Subgerencia de Obras; y, lo recomendado por el Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional e Infraestructura corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 06 por 40 días calendario correspondiente a la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PS VAQUERIA DE LA MICRO RED CORRALES REGION TUMBES"**.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Obras; y, Secretaría General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva N° 006-2017, denominada **"Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes"**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo N° 06 por cuarenta (40) días calendario, correspondiente a la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PS VAQUERIA DE LA MICRO RED CORRALES REGION TUMBES"**, por



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 000306 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 09 AGO 2021

los argumentos establecidos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales, **CONSORCIO NORSUR**, Representante Legal de **CONSERLOG S.A.**; y, demás oficinas competentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Francisco Vera Vera
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

